

Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil – Santander

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00015
Demandante (s): BANCOLOMBIA SA

Demandado (s): GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTRERAS GARCIA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 03 de mayo de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA Secretario

San Gil – Santander, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada dentro del término legal para ello, se observa que la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de endosatario (a) en procuración por BANCOLOMBIA SA contra GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P. se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) titulo (s) "pagarés" allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago, por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$9.600.000), contenida en el pagaré No. 3220090012, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por el INTERÉS MORATORIO teniendo como base para su liquidación la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$9.600.000), desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil – Santander

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00015

Demandante (s): BANCOLOMBIA SA

Demandado (s): GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTRERAS GARCIA

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2.400.000), por concepto del capital de la cuota de fecha 20/05/2020.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$654.765), por concepto de INTERES DE PLAZO que fue liquidados a la tasa del 11.2064% EA, causados desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el 20 de mayo de 2020, y siempre que la tasa empleada por la parte demandante no haya superado el máximo fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por el INTERES MORATORIO teniendo como base para su liquidación la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2.400.000), a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de mayo de 2020 hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA y en contra de GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTREAS GARCIA, por la suma de QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MLCTE (\$529.583), por concepto de INTERES DE PLAZO que fue liquidados a la tasa del 11.2064% EA, causados desde el 21 de mayo de 2020 hasta el 20 de noviembre de 2020, y siempre que la tasa empleada por la parte demandante no haya superado el máximo fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEPTIMO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

OCTAVO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado…". También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil – Santander

EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00015

Demandante (s): BANCOLOMBIA SA

Demandante (s): BANCOLOMBIA SA
Demandado (s): BANCOLOMBIA SA
GONZALO RANGEL BAUTISTA y MARIA CLAUDIA CONTRERAS GARCIA

legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

NOVENO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

DECIMO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 20 de mayo de 2021 a las 09:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez
Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bce50047a7d7527954e18f74e22c8b6bee6ed691d243c42aa48790069ed48b04
Documento generado en 04/05/2021 10:26:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica